



SUMILLA: LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CANON

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, **FRANCISCO PETROZZI FRANCO** y **ALBERTO DE BELAUNDE DE CÁRDENAS**, por intermedio de la **BANCADA LIBERAL**, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c) y 75 del Reglamento del Congreso, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República;

Ha dado la Ley siguiente:



LEY QUE FOMENTA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS A TRAVÉS DE LOS RECURSOS PROVENIENTES DEL CANON

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto impulsar la investigación científica y tecnológica, optimizando el uso de los recursos provenientes del Canon, destinando un porcentaje de los saldos no ejecutados por las Universidades Públicas en las circunscripciones regionales del país.

Artículo 2. Creación del Fondo

Créase el "Fondo para el Desarrollo Regional de la Investigación Científica y Tecnológica", en adelante FONDERCYT, a cargo del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, que se constituye del 50 % de los fondos provenientes del canon no utilizados por las Universidades Públicas durante el año fiscal anterior a su asignación presupuestaria. Dicho fondo es registrado a nombre de cada circunscripción regional y tiene carácter intangible, permanente, concursable inembargable y se destina únicamente para los fines que es creado.

Artículo 3. Fines del FONDERCYT

Los recursos del FONDERCYT son utilizados mediante la modalidad de fondos concursables para la contratación de investigadores altamente calificados vinculados

con el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica en las Universidades Públicas de la circunscripción regional registrada, que las requieran y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de la presente ley.

Estas universidades pueden concursar de manera independiente, o vía convenio interinstitucional con otras universidades públicas o institutos públicos de investigación, o en colaboración con universidades privadas sin fines de lucro. Los concursos, las condiciones mínimas de colaboración y los mecanismos de rendición de cuentas de las universidades públicas son establecidas en el reglamento.

Artículo 4. De los fondos concursables

El CONCYTEC es el responsable en la convocatoria de los fondos concursables para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica, del proceso de selección de los investigadores, así como de la evaluación y seguimiento de la ejecución del proyecto.

Las prioridades de los proyectos de investigación son establecidas anualmente por el gobierno regional o por la universidad de la circunscripción regional registrada a solicitud del CONCYTEC dentro del marco del desarrollo regional del país. Estas prioridades son adoptadas por el CONCYTEC para las convocatorias de los fondos concursables. El CONCYTEC de acuerdo a sus directivas propone el procedimiento y mecanismos correspondientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Implementación de la ley

La implementación de la presente ley se financia con cargo al presupuesto institucional del CONCYTEC, sin irrogar recursos adicionales al tesoro público.

SEGUNDA. Reglamentación

El Poder Ejecutivo reglamenta la presente ley dentro de los noventa (90) días naturales contados a partir de su publicación en Diario Oficial El Peruano.

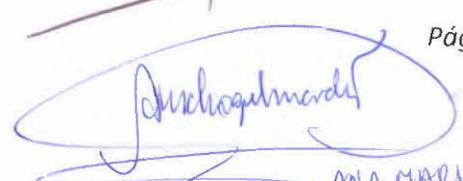
Lima, 19 de setiembre de 2019.


FRANCISCO PETROZZI FRANCO
Congresista de la República


GINO COSTA SANTOLALLA
Vocero
BANCADA LIBERAL


A. de Beltrande

Página 2


ANA MARIA CHOQUEVARAN

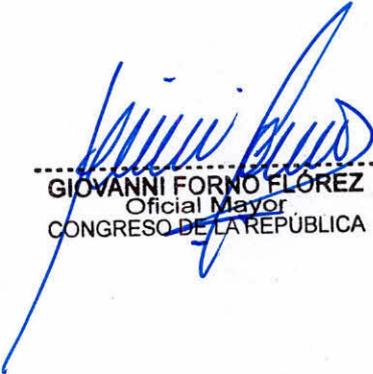
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 04 de Octubre del 2019.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 4042 para su

estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de:

EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE;
DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN,
GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN
DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.



GIOVANNI FORNO FLORES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Antecedentes

El CANON Minero es la participación de la que gozan los gobiernos locales (municipalidades provinciales y distritales) y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica de los recursos mineros (metálicos y no metálicos).

En la actualidad existen el Canon Minero, Canon Hidroenergético, Canon Gasífero, Canon Pesquero, Canon Forestal y Canon y Sobrecanon Petrolero. Los cinco primeros son regulados por las Leyes 27506, 28077 y 28322; mientras que el denominado Canon y Sobrecanon Petrolero se regula mediante legislación especial para cada departamento.

El CANON es distribuido entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo a los índices que fije el Ministerio de Economía y Finanzas, en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. Su distribución se muestra en la figura 1.

FIGURA 1

	%	Beneficiarios	Criterios
Canon minero (50% Impuesto a la Renta)	10%	Municipios distritales donde se explotan los Recursos.	Si existe más de una municipalidad en partes iguales
	25%	Municipios de la provincia donde se explotan los recursos Naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	40%	Municipios del Dpto. donde se explotan los recursos naturales.	Según población y necesidades básicas insatisfechas (pobreza).
	25%	Gobierno regional	80% Gobierno regional 20% Universidad

Todos los Canon excepto el Petrolero (tiene sus propias normas por Departamentos)

Fuente: MEF

Los recursos provenientes del Canon que se derivan de los recursos provenientes del Impuesto a la Renta se transfieren a los gobiernos regionales y locales hasta en doce (12) cuotas mensuales consecutivas durante el período comprendido entre junio y mayo del año siguiente, excepto el canon minero el cual se transfiere en una sola armada en el mes de junio de todos los años.

El artículo 2 de la Ley del Canon, Ley 27506 y sus modificatorias, señala lo siguiente:

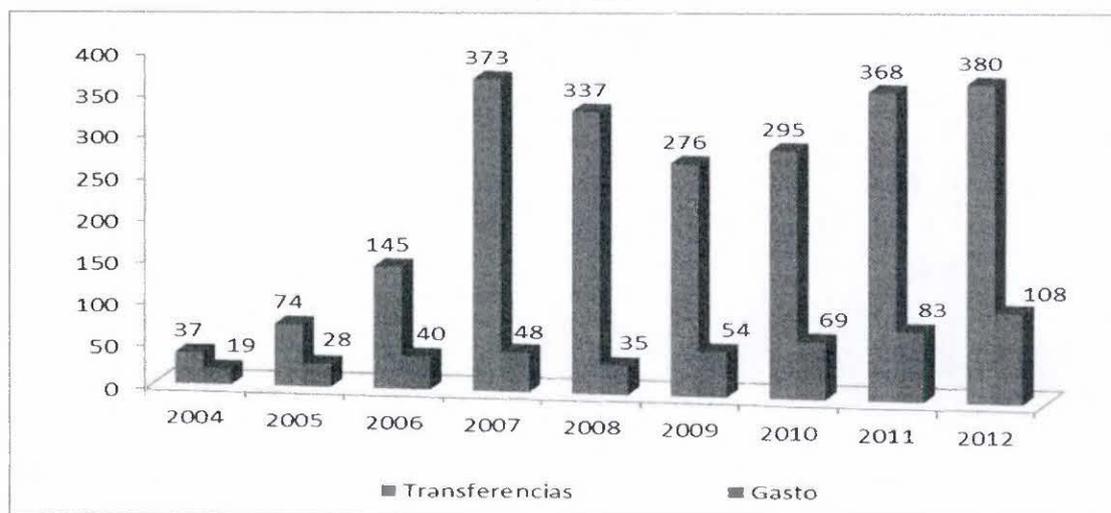
“Artículo 2: La presente Ley determina los recursos naturales cuya explotación genera canon y regula su distribución en favor de los gobiernos regionales y gobiernos locales de las zonas donde se exploten los recursos naturales, de conformidad con lo establecido por el artículo 77 de la Constitución Política del Perú”.

Además, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 28077, Ley que modifica diversos artículos de la Ley 27506, el numeral 6.2 establece lo siguiente:

“Los recursos que los gobiernos regionales y gobiernos locales reciban por concepto de canon serán utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local, respectivamente, a cuyo efecto establecen una cuenta destinada a esta finalidad. *Los gobiernos regionales entregarán el 20% (veinte por ciento) del total percibido por canon a las universidades públicas de su circunscripción, **destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional**.* El canon petrolero mantiene las condiciones actuales de su ejecución.” Ver figuras 2 y 3.

En ese sentido, se debe precisar que originalmente la norma señalaba que los fondos provenientes del canon debían ser destinados **exclusivamente** a la inversión en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional; sin embargo, con la publicación de la Ley 30848, Ley que modifica la Ley 27506, Ley de Canon, se permite que los referidos fondos sean destinados también para financiamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local.

FIGURA 2



Transferencias Efectivas y Gasto Ejecutado del Canon a las Universidades 2004 – 2012.

FIGURA 3



Transferencias Efectivas y Gasto Ejecutado de Canon a las Universidades 2014 – 2018 (Millones de nuevos soles). Corresponde a los Canon: minero, gasífero, pesquero, hidroenergético y forestal.

Fuente: MEF.

Cabe mencionar que la aplicación de este recurso destinado para la investigación en ciencia y tecnología no ha producido los efectos esperados, debido a las siguientes causas:

- (i) Ineficiente gasto de los fondos. La ejecución presupuestal de los recursos del CANON, sobrecanon, regalía minera y FOCAM alcanzado por las universidades peruanas en el primer semestre de ese año, llegó apenas al 7 %. Adicionalmente, el año 2014, solo 11 universidades públicas de las 46 que recibieron recursos del canon y regalías no lograron ejecutar sus recursos disponibles y de las restantes sólo 6 tuvieron una ejecución superior al 60 %¹.

Asimismo, de acuerdo al informe elaborado por la Contraloría General de la República en el año 2014, se precisa lo siguiente: "comparando el PIM (Presupuesto Institucional Modificado) por canon con el PIM total de las universidades públicas beneficiarias, se advierte que sólo un 6.2% de este presupuesto es el que le corresponde al presupuesto por canon, lo cual refleja la

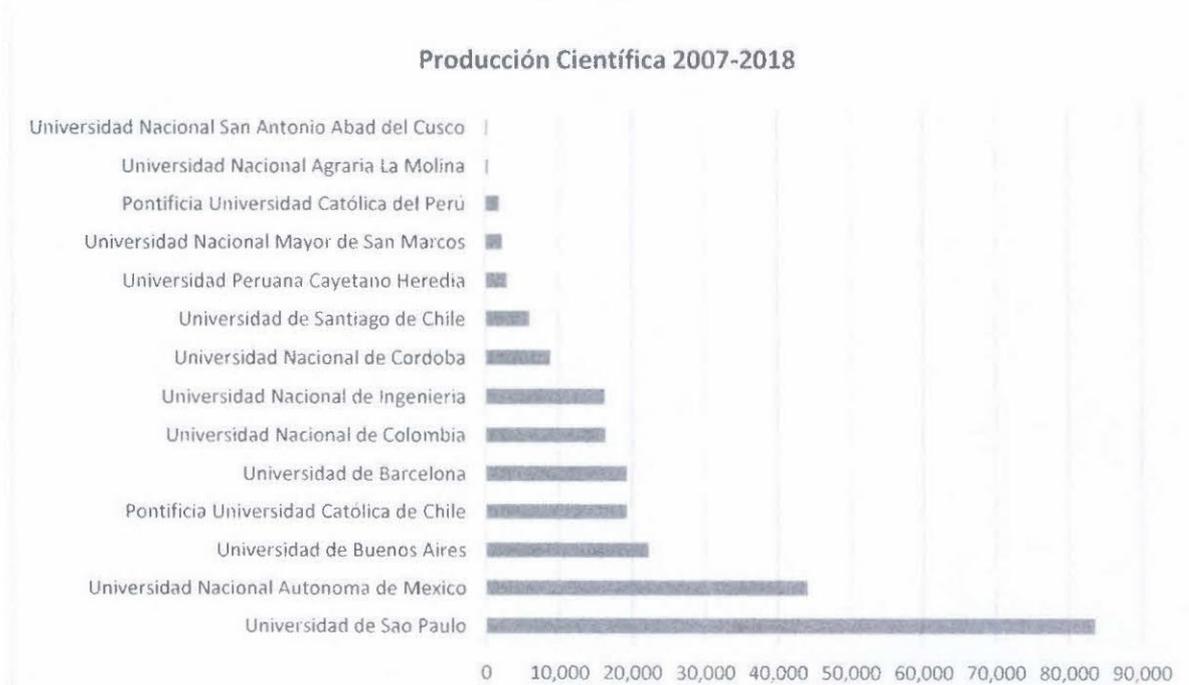
¹ "Transferencia y Ejecución de los Recursos del Canon, Sobrecanon, Regalía Minera y Fondo de Desarrollo Socioeconómico del proyecto Camisea (FOCAM). Período 2009-Julio2015" Reporte No.12-2015-CG/EST. Contraloría General de la República (2015).

poca dependencia de los presupuestos de las universidades por los recursos del canon"²

- (ii) Según el último Censo Nacional de Investigación y Desarrollo, el Perú solo gasta el 0.08% del Producto Bruto Interno (PBI) en investigación y desarrollo, siendo esta cifra muy inferior a casos como el de Colombia (0.25 %), Chile (0.38 %) y México (0.54 %) por citar algunos ejemplos. Traduciendo estos porcentajes a montos en dólares americanos obtenemos que la inversión en investigación y desarrollo en el año 2016: Perú fue de 37'745,900, Colombia fue de 172'159,300, Chile fue de 157'851,240 y México fue de 1189'748,520. Es decir, existiendo un fondo tan importante para invertir en investigación y desarrollo en Perú la inversión en Ciencia y Tecnología no ha reportado ningún incremento y las cifras que se llegan a reportar no son significativas para causar el impacto deseado en el país.

En ese sentido, se hace necesario reasignar los recursos provenientes del canon que no fueron ejecutados inicialmente por las universidades públicas a fin que no se diluyan o utilicen en fines distintos a la investigación científica y tecnológica.

FIGURA 4



La baja producción científica en las universidades peruanas en comparación con otras universidades de América del Sur. Fuente: SCOPUS 08/2018.

Elaboración: CONCYTEC

² CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Distribución y utilización de los recursos del Canon, sobre canon, fondo de desarrollo socioeconómico del Proyecto Camisea y Regalía Minera en el Perú. P. 98

Entonces, existe una relación lineal entre el no uso de los recursos del CANON con la inversión del país en investigación y desarrollo. Esto se refleja en los principales indicadores señalados en el Plan Nacional Estratégico de Ciencia, Tecnología e Innovación para la Competitividad y Desarrollo Humano 2006-2021³ y la Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación⁴, es decir: la limitada producción de conocimiento científico y tecnológico en el Perú se torna en una mínima visibilidad internacional de la investigación científica-tecnológica peruana, lo cual denota una falta de actividades de investigación y de resultados que hayan logrado un estándar mínimo de calidad. De acuerdo a los datos de *Science Citation Index*⁵ (SCI), los resultados para el país son bastante pobres.

En ese contexto, el capital humano altamente calificado es un elemento central para el desarrollo de la investigación científica y tecnológica de un país (conocido también como un sistema de excelencia), en el cual estos investigadores establecerán los puentes dinámicos entre la ciencia, la competitividad y la productividad de un país.⁶

Para el caso concreto de graduados de programas doctorales, existe evidencia de los beneficios directos que aportan al ciclo de generación de conocimiento, que permite importantes impulsos en innovación (generada a partir del conocimiento científico-tecnológico) y consecuentemente en el crecimiento económico⁷, generando a su vez un efecto real y positivo sobre las tasas de crecimiento de la productividad a medida de la velocidad a la que se adoptan las tecnologías de vanguardia.⁸

Un estudio realizado por el CONCYTEC⁹ llegó a determinar que para que el Perú pueda alcanzar y mantener un nivel de PBI per cápita determinado como meta para el bicentenario, debería mantener en promedio 1600 investigadores por millón de habitantes. Sobre la base de dicho resultado, el estudio estimó que para el 2021 el Perú requiere aproximadamente 17500 investigadores con grado de doctor en áreas de ciencias básicas e ingenierías, y tomando en cuenta la cifra actual de investigadores registrados en CONCYTEC, la brecha para llegar a esa cifra es aproximadamente de 15700 investigadores con grado de doctor. Del polígono

³ https://portal.concytec.gob.pe/images/noticias/Normas_Legales_Pol%C3%ADtica_Nacional_de_Development_de_CTI.pdf

⁴ https://portal.concytec.gob.pe/images/documentos/Politica_Nacional_CTI-2016.pdf

⁵ Base de datos internacional que recoge las publicaciones en las revistas de ciencia y tecnología por Thomson Reuters.

⁶ Jaramillo (2008). “Estudio sobre resultados e impactos de los programas de apoyo a la formación de postgrado en Colombia: hacia una agenda de evaluación de calidad”. Facultad de Economía, Universidad Del Rosario.

⁷ Ver OECD (2000) “Mobilizing Human Resources for Innovation, OECD Publishing”, Pilat (2001) “Productivity Growth in the OECD area, some recent findings, OECD”, y OECD (2009) “Workforce Skills and Innovation - An overview of major themes in the literature, OECD Publishing”.

⁸ Ver Cohen y Levinthal (1989) “Innovation and learning: Two faces of R&D”, *Economic Journal*, 107, 139-49, Griffith, Redding y Van Reenen (2003) “Mapping the Two Faces of R&D: Productivity, R&D, Skills and Trade in an OECD Panel of Industries”. Institute of Fiscal Studies; Kneller y Stevens (2006) “Absorptive Capacity and the Technology Frontier”. Royal Economic Society Annual Conference 2003. Number 193.

⁹ Granda, A (2013), ¿Cuántos doctores requiere la senda de crecimiento sostenible?: Una aproximación para el caso peruano, CONCYTEC.

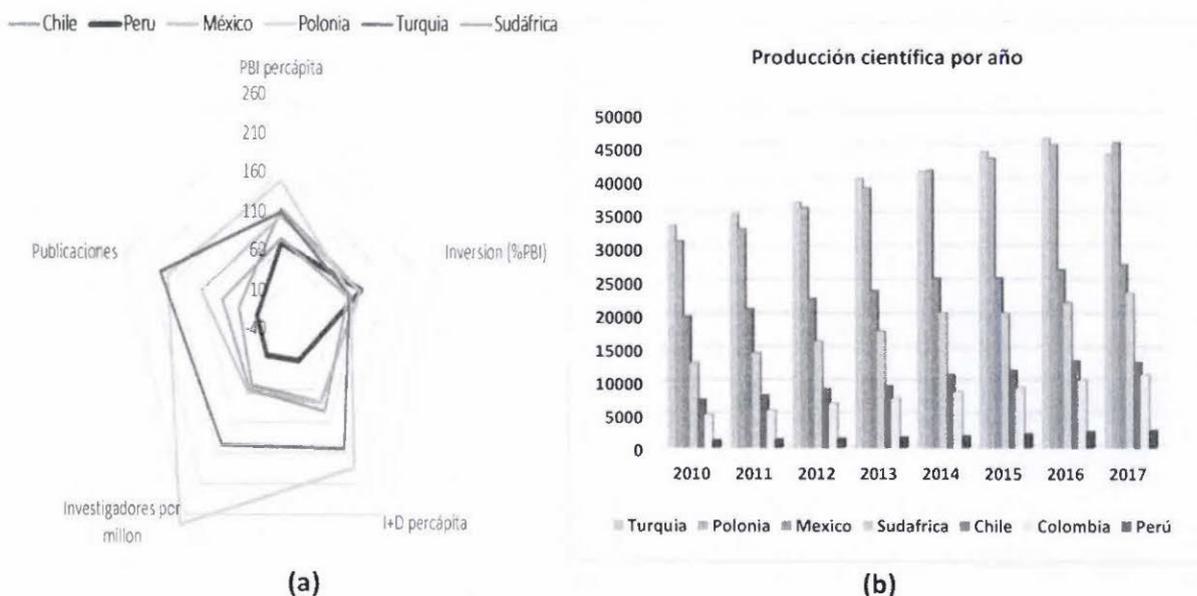
mostrado en la Figura 5 (a), observamos una comparación de países con promedio similar de PBI per cápita, entre ellos Perú, sin embargo, en la arista de investigadores por millón de habitantes en el país la línea perteneciente al Perú se contrae lo cual nos indica esa brecha de investigadores que debería existir en el país.

Adicionalmente a esto, la Figura 5 (b) muestra el número de publicaciones científicas (artículos científicos, libros, capítulos de libros entre otros, extraído de la base de datos SCOPUS, donde se incluyen a todas las áreas del conocimiento) producidas en el Perú, en relación con los países comparados en la misma figura. De lo que se puede advertir, que la producción científica literaria del país (capacidad de generar nuevo conocimiento y crear tecnologías de punta, a través del desarrollo de proyectos de investigación científica-tecnológica) es exigua en comparación de los otros países, pudiéndose notar, además, una relación directamente proporcional entre el número de investigadores del país con su producción literaria.

De la figura 5, se evidencia que debemos cerrar lo más pronto posible la brecha de investigadores en el país, ya que, si en verdad queremos dar un salto cualitativo y cuantitativo en la competitividad y productividad del país, ya que la evidencia mundial muestra que la capacidad de retener y generar conocimiento científico y tecnológico es el camino de todos los países que ya han logrado pasar el umbral competitivo.

De acuerdo a las estimaciones realizadas por CONCYTEC, la estructura productiva del país requerirá de alrededor de 7 mil doctores graduados en la especialidad de Ingeniería y Tecnología, 4 mil en ciencias naturales, 3,300 graduados en ciencias médicas y salud y aproximadamente 2,500 graduados en ciencias agrícolas¹⁰.

FIGURA 5



(a) Comparación de países con igual PBI per cápita que Perú. Fuente: Ricyt, OECD, FMI – 2017.

¹⁰ Granda, A (2013), ¿Cuántos doctores requiere la senda de crecimiento sostenible?: una aproximación para el caso peruano, CONCYTEC.

(b) Producción científica literaria de los países comparados en la figura y (c) Por año. Fuente: SCOPUS (04/2018). Elaboración CONCYTEC.

Por lo expuesto hasta aquí, las universidades públicas con CANON presentan un bajo gasto de este fondo y ello contribuye a una baja producción de conocimiento y tecnologías necesarias para los sectores productivos del país. En ese sentido, se hace necesario identificar los principales cuellos de botella de la baja capacidad del gasto para realizar investigación científica y tecnológica.

En relación a la capacidad investigadora a nivel de las universidades públicas, existen varios factores comunes que pueden estar influyendo en los bajos porcentajes de utilización del Canon y la posible efectividad global de las inversiones:

- Aunque hay excepciones, por lo general existe exigua cantidad de proyectos de investigación por parte de las universidades, como indica la falta de resultados con estándares internacionales y cuantificables.
- Adicionalmente, en Perú aun no contamos con una masa crítica de investigadores en las universidades públicas regionales. Esto se evidencia mediante el bajo número de académicos universitarios realizando investigación y esos investigadores principalmente realizan investigación adicionalmente a una carga docente que les impide dedicarse a las actividades de investigación. Esto tiene considerables implicaciones en relación con la capacidad para crear grupos de investigación que busquen soluciones a los problemas a fin de dar sostenibilidad al sector productivo y social.

Capacidad y Procedimientos Administrativos

- Las Oficinas de Investigación o vicerrectorados de investigación carecen de conocimiento en la gestión y procesos eficientes de selección de proyectos de investigación.
- Las universidades no tienen procedimientos o reglamentos para el seguimiento y evaluación de los proyectos de investigación en curso o de los investigadores.

Diversos estudios han identificado las dos causas mencionadas como las principales limitaciones para el uso del canon de las universidades públicas en proyectos de Investigación Científica y/o Tecnológica. De un lado el estudio¹¹ realizado por el consorcio conformado por la Sociedad Portuguesa de Inovação, Serviguide e Innova PUCP (2012), analiza la gestión de recursos de canon y de acuerdo al diagnóstico que realiza en 5 universidades¹² identifica precarias capacidades técnicas, ausencia de procesos de gestión administrativa y de diseño de proyectos de investigación.

¹¹ Documento no publicado.

¹² Universidad Nacional de Trujillo, Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, Universidad Nacional de San Agustín, Universidad Nacional de Piura y Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco.

En el mismo sentido, el estudio de la OCDE (2011) remarca que un asunto relevante es la gobernanza interna de las universidades refiriéndose a las especificidades del sistema de universidades públicas en el país, que en base a su autonomía universitaria priman los intereses de grupos de interés específicos. En este sentido, es posible identificar procesos de asignación de fondos poco transparentes.

Lo anterior ha llevado a las universidades públicas receptoras del CANON a culminar el año con altos montos no gastados como resultado del insignificante de gasto ejecutado. Tomando como referencia el año 2012, se transfirieron las universidades en agregado S/. 380 millones de soles por concepto de canon (canon minero, gasífero, pesquero, hidroenergético y forestal); de este monto, al culminar el año, sólo gastaron S/. 108 millones, quedando como restante el 72% de lo transferido (S/. 271 millones).

Entre las Universidades con mayores flujos no gastados en el año 2012, destacan la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba en Cusco (de reciente creación) con S/. 62 millones, la Universidad Nacional San Antonio de Abad en Cusco con S/. 56 millones, la Universidad Nacional de San Agustín en Arequipa con S/. 40 millones, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga en Ica con S/. 19 millones y la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann en Tacna con S/. 16 millones. Ver Tabla 1.

De otro lado, la bonanza de recursos fiscales en las universidades vinculadas al CANON estaría generando, en los últimos años, un incentivo no deseado que se traduce en la creación de universidades públicas en las zonas productoras para participar de estos recursos. Ver Tabla 2.

Una revisión de las últimas universidades en proceso de implementación y de las que ya están funcionando da cuenta que se encuentran ubicadas en los departamentos con industrias extractivas. Un caso que resume la problemática es el presentado en el departamento de Cajamarca, donde se han creado dos nuevas universidades: la Universidad Nacional de Chota y la Universidad Nacional de Jaén. En la mayor parte de los casos, no existe una demanda crítica que justifique la implementación de estos establecimientos de educación superior. Ver Tabla 1.

TABLA 1
Ranking de Transferencias de Canon^{1/} no gastadas 2012, a las Universidades Públicas
(Millones de nuevos soles)

UNIVERSIDADES	DEPARTAMENTO	TRANSFERENCIA	GASTO ^{2/}	NO GASTADO
UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA ^{3/}	CUSCO	61,7	0,0	61,7
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD	CUSCO	67,2	11,7	55,5
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	AREQUIPA	39,6	0,0	39,6
UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA	ICA	18,7	0,0	18,7
UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	TACNA	16,9	1,1	15,7
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA	MOQUEGUA	17,1	2,9	14,3
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA ^{3/}	LA LIBERTAD	14,0	0,0	14,0
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN ^{3/}	CAJAMARCA	9,0	0,0	9,0
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA ^{3/}	CAJAMARCA	9,0	0,0	9,0
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	CAJAMARCA	9,0	0,8	8,2
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA ^{3/}	PUNO	7,5	0,0	7,5
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	LA LIBERTAD	14,0	9,0	5,0
UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN	PASCO	10,3	6,0	4,3
UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	ANCASH	26,3	22,6	3,7
OTRAS UNIVERSIDADES		59,3	54,1	5,2
TOTAL		379,5	108,1	271,4

1/ Corresponde a saldos en Cuenta del canon: minero, gasífero, pesquero, hidroenergético y forestal.

2/ Gasto financiado con recursos por canon minero, gasífero, pesquero, hidroenergético y forestal de fuente recursos determinados y con transferencias de Gobiernos Regionales a Universidades por Canon de la fuente donaciones y transferencias.

3/ Universidades de reciente creación.

Fuente: MEF

TABLA 2
Universidades recientemente creadas en los departamentos con industrias extractivas

Canon Minero

Universidad Nacional Autónoma de Chota (2010) en Cajamarca

Universidad Nacional de Jaén (2008) en Cajamarca

Universidad Nacional de Ciro Alegría (2011) en La Libertad

Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma (2011) en Junin

Universidad Nacional de Juliaca (2007) en Puno

Canon Gasífero

Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (2010) en Cusco

Fuente: Asamblea Nacional de Rectores-ANR

Atracción y retención de talento

De acuerdo con diagnósticos realizados sobre el SINACYT¹³, los principales problemas en materia de recursos humanos están vinculados al bajo nivel de calificación del personal y a las restricciones para la contratación y retención de investigadores y tecnólogos calificados, lo cual genera una constante pérdida del talento o el desinterés por asumir posiciones en las instituciones académicas o de investigación peruanas.

Ello es aún más complejo porque no existe un sistema de incentivos que permita premiar la productividad y los avances académicos y científicos de investigadores, tecnólogos e instituciones en el sector de la ciencia, tecnología e innovación – CTI. Normas laborales rígidas, contratos de corto plazo, la ausencia de un sistema que permite a los profesionales más eficientes ascender o prescindir de los profesionales menos eficientes, son parte de dicho problema. En este contexto, los principales retos suponen encontrar la forma de: a) atraer talentos, b) facilitar las contrataciones, tanto desde el punto de vista legal como financiero, c) hacer atractiva la carrera de investigador y tecnólogo, y d) retener talentos.

Al respecto, un estudio encargado por CONCYTEC (UPCH, 2014), señala que Perú no cuenta con un ambiente adecuado para la repatriación e inserción de personal altamente calificado en las diferentes entidades que realizan actividades de CTI.

Además, se evidencia que no existe la categoría migratoria de investigador y es necesario modificar la ley de extranjería a fin de que los profesionales extranjeros puedan realizar investigación y docencia en entidades peruanas. De otro lado, el proceso de reconocimiento y homologación de grados y títulos es muy lento debido a engorrosos y los múltiples trámites existentes.

En ese contexto, surge la necesidad de diseñar e implementar mecanismos que permitan superar, aunque progresivamente, las trabas y dificultades para atraer y retener talento.

En conclusión, tal como está planteado el actual esquema de repartición del CANON no es posible garantizar que estos recursos generen conocimiento científico y tecnológico o recurso humano altamente especializado tan necesario para darle sostenibilidad al crecimiento regional; por lo que se requiere una mejora en la utilización de este recurso, a fin de dinamizar la investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional en el país.

¹³ ADVANSIS: Evaluación del comité de los institutos públicos de investigación y desarrollo peruanos / Informe Final (2011), y el informe de la Comisión Consultiva en Ciencia, Tecnología e Innovación (en adelante CCCT & I)

Objetivo de la norma

El proyecto de ley tiene como objetivo impulsar la investigación científica y tecnológica, optimizando el uso de los recursos provenientes del Canon, destinándose para ello el 50% de los saldos no ejecutados por las Universidades Públicas hacia un fondo intangible, permanente, concursable e inembargable.

En ese sentido, se propone crear el Fondo para el Desarrollo Regional de la Investigación Científica y Tecnológica - FONDERCYT, que permita incrementar el número de investigadores y docentes investigadores en las universidades públicas peruanas con CANON para cerrar la brecha de investigadores en el país e impulsar el desarrollo regional en base al conocimiento científico-tecnológico.

El Fondo será registrado a nombre de cada circunscripción regional y será administrado por CONCYTEC, siendo destinado únicamente para el desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica.

Las ventajas de la presente propuesta de Ley son:

- Permite seleccionar a los mejores proyectos de investigación de manera competitiva, así como la ejecución de los mismos por investigadores altamente calificados, garantizando una contribución más efectiva del CANON para proveer conocimiento e innovación demandada por el tejido productivo regional.
- Mejora ostensiblemente el gasto regional para investigación científica y tecnológica que conducirán a la innovación productiva y/o de servicios, condición necesaria para la sostenibilidad del crecimiento económico.
- Contribuye a la descentralización del capital humano avanzado y a la generación de nuevos recursos humanos altamente calificados en las regiones del país. Con este esquema, existirán incentivos para los investigadores interesados en desarrollar proyectos de investigación científica-tecnológica dentro de las regiones productoras y que contribuirán con la expansión de bienes macro regionales.
- Este esquema mejorará las capacidades de investigación en las universidades públicas de la región, pues permitirá establecer consorcios de investigación con otras universidades con capacidad de transferir experiencia en investigación.

Este nuevo Fondo de uso de los recursos del CANON para desarrollar investigación científica y tecnológica a favor de las circunscripciones regionales, permitirá fortalecer la capacidad investigadora regional e implementar soluciones sociales y tecnológicas para los problemas regionales más sentidos mediante la participación en consorcios de investigación que garanticen la transferencia de conocimientos y experiencias de las universidades con mejores capacidades.

Asimismo, debe resaltarse el carácter concursable de los recursos asignados al FONDERCYT, asegurando que estos sean otorgados únicamente a aquellos proyectos que luego de una evaluación seria y responsable, demuestren ser beneficiosos y viables. Ello permitiría disipar cualquier duda sobre un manejo indebido por parte del CONCYTEC o un destino distinto de dichos fondos.

Finalmente, las universidades públicas seguirán contando con los saldos de balance generados por el CANON. Estos recursos serán utilizados en el marco de la normatividad actual.

II. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La expedición de la presente norma no irroga gasto alguno al erario nacional; por el contrario es beneficiosa porque optimiza el uso de los recursos del CANON en el desarrollo de la investigación científica y tecnológica potenciando el desarrollo regional y por ende del país y mejorando la promoción de las actividades de investigación científica y tecnológica con el uso de estos recursos, en la lógica de crear un capital intangible que tenga impacto en la innovación productiva mediante el conocimiento científico y tecnológico, condición indispensable para impulsar procesos virtuosos de crecimiento económico a escala regional.

Un ejemplo de ello, es la colaboración entre la Universidad Nacional San Agustín de Arequipa - UNSA y el CONCYTEC a través del FONDECYT, toda vez que, conforme al Informe de Evaluación de Diseño y Ejecución de Presupuesto en Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica, se precisa lo siguiente:

“Este mecanismo ha generado que se cree un modelo eficiente en tanto la UNSA lanza sus respectivas convocatorias que fomentan la investigación en ciencia y tecnología a través de FONDECYT, este les brinda las facilidades para publicar la convocatoria, realizar la evaluación de las postulaciones, publicar los resultados y realizar el seguimiento y monitoreo con su Sistema Integrado de Gestión con la participación de funcionarios de FONDECYT y de la UNSAA en conjunto. En ese sentido, **se recomienda que otras instituciones públicas (universidades) con el mismo esquema de recepción de recursos por Canon, se alineen a estas buenas prácticas** utilizadas por la UNSA¹⁴”.

El mismo informe recomienda que sea CONCYTEC quien gestione los recursos del canon de las universidades y brinde asistencia técnica, lo que se alinea con los objetivos del proyecto.

¹⁴ Tercer Informe. Evaluación de Diseño y ejecución de Presupuesto de: PP 0137 – “Desarrollo de la ciencia, Tecnología e innovación tecnológica”. Octubre 2017. P. 147.



III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa no se contrapone a ninguna disposición constitucional ni a las normas legales vigentes, siendo su objetivo optimizar el uso de los recursos del CANON en investigación científica y tecnológica que potencien el desarrollo regional y del país en general. Es concordante con la Constitución Política del Estado.

IV. RELACION DE LA INICIATIVA CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto de ley es vinculante con la vigésima política de Estado del Acuerdo Nacional, referido al Desarrollo de la Ciencia y Tecnología, por el cual el Estado se compromete a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas; de igual manera, a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente; y finalmente, a la asignación de mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos, así como a proteger la propiedad intelectual.